

**MUNICIPALIDAD DE PUCON
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS**

DECRETO EXENTO N° 397 /

PUCON,

02 FEB. 2012

V I S T O S:

1. El Decreto Exento N° 2.634 de fecha 14 de Diciembre de 2011, que aprueba el presupuesto Municipal del año 2012.
2. El Contrato a Honorarios de fecha 03 de febrero de 2012 que suscribe la Municipalidad de Pucón con doña Teresa del Carmen Tagle Saldías, RUT N° [REDACTED]
3. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.F.L. N°1, de 2006, Interior.

DECRETO :

- 1.- **APRUEBASE**, en todas sus partes el Contrato a Honorarios de fecha 03 de febrero de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Pucón, y doña **TERESA DEL CARMEN TAGLE SALDÍAS**, RUT [REDACTED]
- 2.- El Contrato a Honorarios que se aprueba, rige a contar del 01 de enero de 2012 hasta el 29 de febrero de 2012.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.


ROSA MOLINA VERGARA
Secretaria Municipal (Sub.)


EDITA E. MANSILLA BARRIA
Alcaldesa

EEMB/RMV/VSH/acg
DISTRIBUCION :

Vº Bº CONTROL

- Dirección de Administración y Finanzas
- Carpeta Personal
- Interesado
- Partes

CONTRATO A HONORARIOS

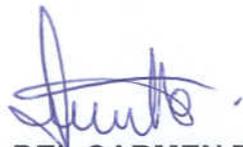
En Pucón, a 03 días del mes de febrero de 2012, por una parte la Municipalidad de Pucón representada por su Alcaldesa doña **EDITA E. MANSILLA BARRIA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante "la Municipalidad", y por otra doña **TERESA DEL CARMEN TAGLE SALDÍAS**, Chilena, Soltera, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED], de la Comuna de Pucón, convienen en celebrar el siguiente Convenio a Honorarios:

- PRIMERO** : La Municipalidad encomienda a doña Teresa del Carmen Tagle Saldías, a realizar las siguientes funciones:
- Realizar estudio de impacto financiero del cambio de horario de funcionamiento del Casino Municipal de Pucón, concesión llevada a cabo por la empresa Enjoy, y a su vez, sobre el mismo impacto registrado por el posterior cambio en los precios de entrada al público de dicho casino.
- SEGUNDO** : El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de Enero de 2012 hasta el 29 de febrero de 2012, y/o hasta que los servicios fueren necesarios.
- TERCERO** : Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si doña Teresa del Carmen Tagle Saldías, no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.
- CUARTO** : Por los servicios mencionados, la Municipalidad pagará a doña Teresa del Carmen Tagle Saldías, por concepto de honorarios la suma de \$ 300.000,- (trescientos mil pesos) brutos, mensuales, los que se pagarán contra boleta de prestación de servicios a honorarios.
- El pago se realizará dentro de los 10 (diez) primeros días del mes siguiente a la emisión del informe que debe confeccionar y ser visado por el Administrador Municipal, o quien la subrogue, al igual que la correspondiente boleta de honorario.
- QUINTO** : Del Honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.
- SEXTO** : Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al Art. 4 de la Ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del estatuto Administrativo.
- SEPTIMO** : Doña Teresa del Carmen Tagle Saldías, declara no estar afecto a las prohibiciones y disposiciones de los artículos 13 y 22 de

la Ley 19.842 y artículo 42 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, referente a la probidad Administrativa.

OCTAVO : Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

NOVENO : El presente Convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.



TERESA DEL CARMEN TAGLE SALDÍAS
R.U.T. [REDACTED]



EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA
Alcaldesa


Vº Bº CONTROL


Vº Bº JURIDICO